



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 413-2019-CU
Lambayeque, 07 de noviembre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 4332-2019-SG, presentado por el Vicerrectorado de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 434-2019-VRINV, el Vicerrector de Investigación, eleva el Reglamento de Pasantías de Investigación para su aprobación, el mismo que ha tenido las respectivas correcciones por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1307-2019-UNPRG-OGAJ;

Que, el objeto de las pasantías es observar prácticas de gestión vigentes en instituciones diferentes a las del participante, preferiblemente en un Centro de Investigación distinto. Asimismo establece las disposiciones generales que regulan los procesos de las pasantías o movilidad de los investigadores docentes, estudiantes y egresados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, o visitantes; así como las funciones y responsabilidades de los que participen en los programas, proyectos o en las actividades de apoyo a la investigación;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario, realizada el día 06 de noviembre del 2019, se acordó aprobar el Reglamento de Pasantías de Investigación;

Que, la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en la presente Resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Aprobar el REGLAMENTO DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Sistemas Contables, Oficina de Tesorería, Oficina General de Asesoría Jurídica, Organo de Control Institucional, y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

Dr. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)

**REGLAMENTO DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley Universitaria N° 30220 privilegia la investigación como una función esencial en la universidad peruana, y en el marco de la autonomía que le asigna la ley, la Alta Dirección de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), tiene como prioridad promover el desarrollo de la Investigación científica, tecnológica y humanística, a través de las investigaciones individuales, por equipos y redes de investigación, con énfasis en que todo esto termine en impacto social o económico.

Para evitar una conducta endogámica, que generalmente atrofian cualquier función, es necesario abrir nuestras puertas para que ingresen a la universidad investigadores externos y egresen los docentes, egresados y estudiantes que desean participar en los distintos programas de investigación de otras instituciones que realizan investigación. Por tal razón la UNPRG establece como una de sus prioridades fomentar la movilidad de nuestros investigadores y atraer investigadores externos para compartir experiencias enriquecedoras.

Dada la importancia de esta actividad, es necesaria una normativa jurídica específica, para regular la actividad de investigación en la universidad, en relación con los investigadores (propios y externos). Es imprescindible que la pasantía de investigación esté reglamentada para evitar situaciones que genere conflictos o sinsabores que perjudiquen a los que realizan las investigaciones.

Con la Pasantía se busca la exposición de un buen ejercicio de gestión y liderazgo, y un diálogo franco y sincero con los directivos de instituciones visitadas quienes a la vez que comparten los logros se atreven a participar de las dificultades y vicisitudes encontradas para exhibir de lo que hoy se sienten orgullosos. El intercambio, las redes naturales que se forman, el ver el quehacer universitario desde otras culturas y perspectivas enriquecen al pasante y contribuyen a que se convierta en agente de cambio en su institución, inicialmente a través del Proyecto de Intervención que elabora.

II. BASE LEGAL.

- Ley Universitaria N° 30220. Art. 48, art. 88.6, art. 100.10

- Estatuto de la UNPRG. Art. 232.25
- Reglamento del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

III.- DEFINICIONES

Investigadores visitantes: Son aquellos investigadores que laboran en instituciones, nacionales o extranjeras y que, por solicitud propia o por invitación expresa de la unidad interesada, se incorporan a la Universidad para participar presencialmente en su investigación durante periodos definidos, y previa autorización del Comité Central de Pasantías. Estas personas deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que las cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.

Estudiantes visitantes: Son los estudiantes de grado y posgrado que participan en forma activa de algún programa o proyecto de investigación. **Los estudiantes visitantes deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que les cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.**

Las funciones, obligaciones y responsabilidades particulares de estas personas deben establecerse en los reglamentos específicos de cada Instituto, Centro, Estación Experimental, y se aplicará lo que corresponda en el caso de las unidades especiales de investigación o unidades de apoyo a la investigación.

TITULO I GENERALIDADES CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. El objeto de las pasantías es observar prácticas de gestión vigentes en instituciones diferentes a las del participante, preferiblemente en un centro de investigación distinto y tiene por objeto y ámbito de aplicación, lo siguiente:

- a) Enriquecer el Proyecto de Intervención elegido, en proceso de elaboración por cada participante.
- b) Análisis comparado de culturas y modelos organizacionales diferentes.
- c) Buscar oportunidades de intercambio con las instituciones visitadas, trátase de programas de formación conjuntos, proyectos de investigación, profesores, estudiantes, entre otros.
- d) Adaptar eventualmente algún nuevo modelo de gestión en la institución donde labora el participante.
- e) Intercambiar experiencias entre pasantes, con el valor agregado por la diversidad de orígenes, campos de formación y funciones.
- f) Realizar una tarea encomendada al pasante para indagar sobre mejores prácticas.

Art. 2. El presente reglamento establece las disposiciones generales que regulan los procesos de las pasantías o movilidad de los investigadores docentes, estudiantes y egresados de la UNPRG, o visitantes; así como las funciones y responsabilidades de los que participen en los programas, proyectos o en las actividades de apoyo a la investigación.

Todo programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación relacionado a la pasantía o movilidad de los investigadores que se desarrolle en la UNPRG, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento.

CAPITULO II

FINALIDAD DE LA PASANTIA DE INVESTIGACIÓN.

Art. 3° La Universidad cumple una responsabilidad social, y como tal tiene una forma distinta de aproximarse a la comunidad, con la ciudad, las regiones y el país.

- a) El conocimiento, las investigaciones y la cultura al servicio de la comunidad a través de la acción de los docentes, los no docentes y los alumnos.
- b) La Universidad al servicio de los problemas del país, como parte de su misión e inspirada por el pensamiento de solidaridad social.
- c) La promoción de la cultura como parte de la misión de la universidad para mejorar a las personas y al país.
- d) Proyectar las artes y las humanidades, así como todo tipo de investigación científica o humanística, en provecho de la Comunidad.
- e) La ciencia y la cultura al servicio del Hombre.



CAPITULO III
PROPÓSITOS DE LAS PASANTÍAS

Art. 4° Propósito de las Pasantías:

Las pasantías tienen como propósito promover:

- a) Una investigación articulada y productiva que tenga como fin solucionar los problemas de la sociedad peruana y mundial.
- b) Las redes nacionales o internacionales de investigación.
- c) La cooperación entre las Unidades de Investigación, los Institutos de Investigación, Laboratorios Generales y los Semilleros de Investigación con sus pares nacionales o internacionales.
- d) La articulación de las investigaciones de los estudios de postgrado con las investigaciones realizadas en los Institutos, laboratorios y otros centros de investigación de la UNPRG.
- e) El desarrollo de programas y proyectos especialmente de carácter multidisciplinario e interdisciplinario.
- f) La participación de los investigadores externos a la UNPRG en las actividades de docencia de pre y post grado.

CAPITULO IV

NATURALEZA DE LAS PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 5°.- Las Pasantías de investigación en la UNPRG son actividades especiales orientadas a la búsqueda de aprender o producir conocimiento, desarrollar soluciones según fuera el caso, sea en el proceso formativo estudiantil, en la actividad docente investigativa y excepcionalmente en egresados que necesiten capacitación en competencias investigativas con compromisos de transferir a los docentes y estudiantes de la UNPRG. Estas pasantías se podrían realizar en universidades, centros de investigación, laboratorios generales o Institutos de investigación y en empresas, sean nacionales o internacionales. Esto último en cumplimiento de un programa de actividades acordado entre la empresa y la Universidad. Es potestativo de las Facultades incorporar las pasantías estudiantiles como parte de sus experiencias curriculares, en este caso deberán consignarlo en su reglamento interno.

TITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPITULO I

Art. 6° La Comisión Central de Pasantías de la UNPRG,

La Comisión Central de pasantías de la UNPRG es un órgano adscrito al Vicerrectorado de Investigación y está conformado por:

- a) Un representante del Vicerrectorado de Investigación quien la presidirá.
- b) Un representante de los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades, que será elegido entre ellos.
- c) Un representante de los Directores de los Institutos, Laboratorios Generales de Investigación, que será elegido entre ellos.
- d) Un representante de las Oficinas Generales del Vicerrectorado de Investigación que será elegido entre ellos.

Artículo 7°. Funciones de la Comisión Central

Son funciones de la Comisión Central:

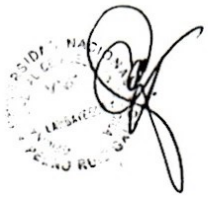
- a) Recibir la documentación de los candidatos a pasantes (docentes, no docentes, estudiantes y egresados) enviados por las Facultades, Institutos y Laboratorios de Investigación.
- b) Comprobar que los docentes estén adscritos como investigadores en cualquier categoría conforme al Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación y, además estén ejecutando individual o en equipo un proyecto de investigación.
- c) Comprobar que los estudiantes formen parte de un semillero de investigación o círculo de estudios, y que estén participando en un proyecto de investigación de sus semilleros o de algún equipo.
- d) Comprobar que los egresados hayan sido alumnos del tercio superior y tengan antecedentes de investigadores.
- e) Comprobar que las labores de los trabajadores administrativos postulantes a pasantes tengan que ver directamente con el quehacer de la investigación.
- f) Comprobar que los pasantes de la UNPRG tengan la aceptación de la Institución donde desean realizar su estancia.
- g) Aceptar la solicitud de los pasantes externos de la UNPRG (docentes investigadores, investigadores, estudiantes de pre y postgrado), y seleccionar su tutor si fuera necesario.



- h) Establecer los montos económicos asignados a cada pasante según lugar, duración y disponibilidad financiera de la UNPRG.
- i) Establecer las condiciones de presentación y contenido del informe final del trabajo de investigación de los pasantes.
- j) Aprobar los trabajos de investigación.

Artículo 8°. Secretario del Comité Central de Pasantías.

- a) Elaborar y presentar el Informe Anual al VRINV a más tardar el dos de noviembre de cada año.
- b) Desarrollar una base de datos de los docentes, estudiantes, y egresados inscritos en el Programa de Pasantías.
- c) Informar las fechas de inscripciones y convocatorias al Programa de Pasantías
- d) Enviar las Hojas de Vida de los candidatos inscritos al Programa de Pasantías a las diferentes entidades (si hubiera necesidad).
- e) Sus funciones son ad honorem.



Artículo 9°. Función de los Tutores:

- a) Orientar y supervisar al pasante.
- b) Evaluar el informe del pasante.
- c) Comunicar al director o decano (según fuera el caso) de las ocurrencias en la actividad del pasante.



TITULO III

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACION DE PASANTIA

Artículo 10°. Para aprobar el financiamiento de pasantías de docentes, estudiantes y egresados, las Facultades, los Institutos y los Laboratorios Generales deberán presentar sus candidatos siguiendo las siguientes condiciones:

- a) Previamente antes del inicio de cada estudio de pasantía, debe existir la respectiva resolución de aprobación de autorización.
- b) Antes de la expedición de la resolución de autorización, la oficina Administrativa de Presupuesto, debe informar la correspondiente disponibilidad Presupuestaria. Es nulo todo acto administrativo que no cumpla con dicha disponibilidad presupuestaria.



- c) La resolución de Autorización de Pasantía, debe ser ratificada por el Rectorado.
- d) No puede iniciarse cualquier actividad de pasantía, si es que previamente no existe la ratificación de la Resolución Autoritativa expedida por el Rectorado.

Artículo 11. FECHA DE PRESENTACIÓN

La primera convocatoria para las pasantías de investigación se llevará a cabo desde el 02 de enero hasta el 07 de febrero de cada año, para que pueda hacerse efectivo el apoyo económico a partir del 01 de marzo. La segunda convocatoria de presentación de candidatos empezará desde 1 de junio hasta el 10 de julio para recibir el apoyo a partir del 01 de agosto. Para realizar una estancia en junio se debe postular en la primera convocatoria.

TITULO VI DE LA DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS CAPITULO I

Artículo 12º. Las pasantías por financiar deben tener una duración mínima de una semana y máxima de cinco meses.

Artículo 13. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR BENEFICIARIOS DE PASANTIA

- a) Los Directores de los Institutos, Laboratorios Generales y Decanos pueden postular a docentes, estudiantes y egresados como candidatos a ser pasantes. Los Directores de las Unidades de Investigación envían al Decano la documentación recibida de los postulantes aptos para que formalice la postulación.
 - b) La elección de los candidatos se realiza en estricto orden de méritos.
 - c) Los docentes que quieran acceder a una pasantía, necesariamente tienen que tener la condición de Investigadores debidamente acreditados.
 - d) No pueden postular los estudiantes que hayan sido desaprobados en cualquier materia.
- Los Decanos de Facultad (opcionalmente el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, si recibe la potestad), Los Directores de los Institutos o Laboratorios Generales, envían la solicitud que formaliza la postulación de los candidatos al Vicerrectorado de Investigación (siguiendo las instrucciones del Formato



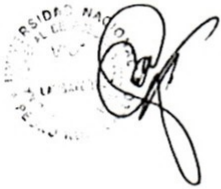
N° 1), indicando en el asunto "INSCRIPCIÓN A PASANTÍA - PRIMERA CONVOCATORIA (lo mismo para la Segunda Convocatoria).

- Los requisitos que deben cumplir los estudiantes son:
 - Ser miembros de un Semillero de Investigación, Circulo de Estudios, reconocidos por resolución decanal (o resolución del Vicerrectorado de Investigación para semilleros nativos y multidisciplinarios).
 - Pertener al tercio superior (refrendado con documento de la Oficina de Asuntos Académicos),
 - Haber superado satisfactoriamente, por lo menos, el número de créditos del séptimo ciclo (documento brindado por la Oficina de Asuntos Pedagógicos de su Facultad).
 - Presentar carta de aceptación de la institución donde se realizará la pasantía.

- Los requisitos que deben cumplir los docentes son:
 - Estar registrados en el Vicerrectorado de Investigación como docentes investigadores en cualquier categoría (estar en el padrón del VRINV).
 - Estar ejecutando un proyecto de investigación (carta del Director de la Unidad de Investigación, o de los directores de los Institutos o Laboratorios).
 - No tener problemas administrativos (carta del director de la Unidad de Investigación).
 - No se permite proyectos de investigación que ya hayan sido realizados anteriormente por otros docentes y discentes.
 - Los proyectos deben guardar perfecta armonía con las carreras profesionales a su cargo.

- Los requisitos que deben cumplir los egresados:
 - Haber pertenecido a un Semillero de Investigación o círculo de estudios.
 - Haber participado en un proyecto de investigación durante su formación profesional (carta del responsable de ese proyecto).
 - NO estar incurso en ninguna causal de impedimento señalados por la Ley Universitaria.
 - No haber sido condenados por ninguna clase de delitos culposos o dolosos, o haber sido sancionado administrativamente por la Universidad.

- El Comité Central de Pasantías deberá presentar al Vicerrectorado de Investigación el acta que da los nombres de los beneficiados de las pasantías



financiadas por la UNPRG, y el monto a financiar según el lugar, duración de las pasantías, y la disponibilidad financiera de la UNPRG. La fecha de presentación del acta es a más tardar cinco días después de la fecha de evaluación realizada.

- El VRINV deberá emitir la resolución respectiva tres días después de haber recibido oficialmente el acta de beneficiados, y remitirle al Rector para que continúe el trámite respectivo.

Artículo 14. Condiciones que deben cumplir los Pasantes Visitantes.

El pasante que realiza una estancia de investigación en un instituto, laboratorio o para ejecutar su tesis de maestría o doctorado etc., deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Solicitar la estancia al Instituto, laboratorio, Equipo, Centro de Investigación o Facultad donde desea realizar la estancia.
- b) Tener la aceptación del Director o Decano.
- c) El Director o Decano le asignará un tutor si fuera necesario. La tutoría de investigación en la universidad tiene como propósito, orientar, supervisar evaluar y verificar el cumplimiento de la pasantía de investigación.
- d) El tutor debe ser un investigador asociado o principal de la UNPRG.
- e) El tutor debe dirigir un proyecto de investigación o formar parte de un Instituto, Laboratorio General o Equipo de Investigación reconocido por el Vicerrectorado de Investigación.
- f) Un tutor no podrá dirigir más de dos pasantes simultáneamente.
- g) El tutor de la pasantía podrá sugerir un tutor asistente para el desarrollo de la misma. El tutor asistente solo se asigna para estudiantes de doctorado que es asesorado en su tesis doctoral por el mismo tutor de la pasantía. Cada tutor asistente no podrá tener más de un pasante.
- h) Después de haber terminado la pasantía el pasante deberá presentar un informe en un periodo máximo de 30 días. El incumplimiento de este requisito se comunicará a la institución de origen, y se le impedirá regresar oficialmente a la UNPRG en cualquier forma.
- i) En el caso de incumplimiento por parte del pasante, el tutor podrá interrumpir la pasantía y comunicar al VRINV. El VRINV comunicará el hecho a la institución de donde proviene el investigador.
- j) Si por razones personales el pasante desee interrumpir la pasantía, deberá presentar un documento al Director del Instituto, Laboratorio o Decano de la Facultad.



- k) Gozar de acreditada solvencia moral.

Artículo 15. Derechos de los Pasantes Visitantes

- a) Recibir de la Universidad la asistencia y orientación debida para llevar a cabo su pasantía.
- b) Solicitar la ayuda ante cualquier inconveniente que se le presente durante su pasantía.
- c) Recibir una beca si tiene la recomendación fundamentada de los Directores o Decanos (especialmente para investigadores visitantes o estudiantes de doctorado). En esa medida podría ejercer la docencia en pre grado o post grado en función de los requerimientos de la universidad.

Artículo 16. Los Pasantes de la UNPRG tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir el apoyo logístico para concretar su pasantía.
- b) Recibir el apoyo económico de acuerdo a lo solicitado por el Comité Central de Pasantías y que deberá ser autorizado por Resolución Rectoral.



TITULO V

FINANCIAMIENTO DE LAS PASANTÍAS

CAPITULO I

Artículo 17. Las fuentes para el financiamiento de las pasantías son:

- a) Los recursos ordinarios destinados en el presupuesto de la UNPRG.
- b) Los recursos directamente recaudados que por norma estatutaria se le asigna al VRINV.
- c) Los ingresos provenientes de organismos externos a la universidad en forma de donaciones, subvenciones u otra modalidad.
- d) Toda pasantía para realizarse debe contar previamente con la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Presupuesto. Es nulo todo acto en contrario.



Artículo 18. El Vicerrectorado de Investigación aprobará el financiamiento de la movilidad de docentes, estudiantes y egresados para estancias o pasantías de investigación en laboratorios, centros de investigación, universidades nacionales o internacionales, de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa universitaria en materia presupuestaria. Además, desarrollará las gestiones pertinentes para atraer fondos externos para el financiamiento de las pasantías, así como las actividades de apoyo a la investigación.

CAPITULO II

RELACIÓN CON LA EMPRESA PRIVADA PARA REALIZAR PASANTÍAS

Artículo 19. Las empresas, organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica para acceder al sistema de pasantías con la Universidad, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Suscribir previamente un Convenio Marco con la Universidad (y específico si fuera necesario). El mismo deberá contener la intención de las partes de realizar pasantías y su compromiso de llevarlas a cabo, conforme lo establece la ley, datos de las partes, características de la pasantía, derecho y obligaciones de las partes.
- b) Garantizar al pasante condiciones de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- c) En caso de que el investigador vaya a realizar una pasantía a una empresa, la universidad no sufragará los gastos de viaje y estadía, estas deberán ser sufragadas por la empresa.

Artículo 20. Obligaciones del pasante.

- a) Suscribir un Convenio Particular con las partes (Empresa u Organismo y Facultad Regional).
- b) Cumplir con los Reglamentos internos de la Empresa u Organismo donde realice la pasantía.
- c) El pasante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica.



Artículo 21. Los pasantes de la UNPRG están obligados a cumplir y respetar la normativa de la UNPRG y de las instituciones que visitan.

Artículo 22. Los pasantes de la UNPRG están obligados a afiliar a la UNPRG en los artículos científicos, productos directos o indirectos de sus estancias.

Artículo 23. Los pasantes de la UNPRG deben firmar un ACTA DE COMPROMISO de transferir lo aprendido a los miembros de la comunidad universitaria, mediante seminarios, talleres etc.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 24. Si un estudiante, egresado o docente incumple con las obligaciones derivadas del presente Reglamento tendrá que esperar un año cronológico mínimo y según la gravedad puede ser inhabilitado, para volver a postular como candidato a pasante.

Artículo 25. Los incumplimientos de las regulaciones establecidas en este Reglamento se sancionan de conformidad con las normas internas de la UNPRG, y las leyes peruanas.

Artículo 26. Las instancias universitarias competentes para la apertura y ejecución de los procesos administrativos y disciplinarios deben cumplir con el debido proceso y garantizar la contradicción.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por VRINV en primera instancia y el Rector en segunda instancia. Algunas excepciones, si existieran, deben ser incorporadas en las bases de convocatoria.

SEGUNDA. En situaciones especiales, cuando el **entrenamiento** de un técnico administrativo relacionado con la Investigación, es solicitado por cualquier Unidad, Laboratorio o Instituto de Investigación para realizar una pasantía de capacitación, dicha solicitud será evaluado por el Consejo de Investigación, y sometido a concurso.

TERCERA. Solo habrá una plaza al año para pasantía en Gestión de la Investigación para los Directores de las Unidades, Centros, Equipos, Laboratorios o Institutos de Investigación, si existiera disponibilidad presupuestal. Estos se someten en las mismas condiciones que las otras pasantías.



FORMATO N° 1

SOLICITUD DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN miembro de la UNPRG

DEPENDENCIA: (Facultad, Instituto, Laboratorio)

Datos del candidato:

Nombres y apellidos:

Email de contacto:

DNI N°:

Carrera que cursa:

Lugar de estancia:

Tiempo de duración de la estancia:

Actividades a realizar en la estancia:

Presupuesto estimado



FORMATO N° 2

SOLICITUD DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN: Visitantes

DEPENDENCIA: (Facultad, Instituto, Laboratorio)

Datos del Postulante:

Nombre y apellido:

Email de contacto del alumno:

Carrera que cursa:

DNI N°:

Tutor responsable de la pasantía:

Nombre y apellido:

Email del tutor:

Categoría del investigador:

Línea de Investigación:

Tipo de participación en el Proyecto de Investigación marco:

Tutor asistente (si corresponde):

Nombre y apellido:

Email del tutor asistente:

Categoría del investigador:

Línea de Investigación:

Tipo de participación en el Proyecto de Investigación:

Lugar de trabajo del candidato:

Proyecto de Investigación marco:

Título:

Objetivos:

Tareas a desarrollar:

Firma del pasante

Firma del Tutor responsable

Firma del Tutor asistente

